



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

**Concejales:**

Dª Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

D. José Romero Pérez (PSOE-A)

Dª Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

Dª. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)

D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)

D. Antonio Arias Lozano (P.P.)

D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)

Dª. Rocío Soriano Castilla (P.P.)

Dª. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)

D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)

Dª. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

**Secretaria General:**

Dª. Maria Josefa García Palma.

**Interventor de Fondos :**

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veinticinco de marzo de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General, Dª. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, se incorporó a la sesión la Sra Lara Delgado, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los trece Señores asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó

1.- Manifestar el pésame de esta Corporación a la familia de D. Joaquín Dobladez García, parlamentario andaluz, por su fallecimiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2.-Felicitarse a M<sup>a</sup> del Carmen Romero Leiva, quien ha representado al club de natación de Montoro y ha participado en el XXVII campeonato absoluto andaluz de natación de invierno, celebrado en Málaga los días 8,9 y 10 de febrero.

A continuación se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DÍA

**1.-APROBACIÓN ACTA ASESIÓN ANTERIOR (25/02/2013).**- Preguntó el Sr. Presidente si se aprobaba el acta de la sesión anterior y por la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA se propuso la siguiente rectificación en su intervención en el punto 8 del orden del día:

En la pag. 14 donde dice:“ *hiciese suyo el lema anarquista de libertad y reforma agraria*”, debe decir: “ *hiciese suyo el lema anarquista de tierra y libertad y hablase de reforma agraria*”

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de sus miembros de esta Corporación, **se acordó** aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el pasado día veinticinco de febrero de dos mil trece.

**2.-EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2013 FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS PARTIDAS.**- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su totalidad, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

El Sr. Alcalde comenzó diciendo que el fin de este expediente era permitir la realización de una aportación económica municipal a la ejecución de la obra de sustitución de la cubierta de la ermita de la Virgen de la Fuensanta.

Cedida la palabra a los diferentes Grupos intervino en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, quien anunció que su Grupo votaría en contra de esta modificación presupuestaria, pese a no ser popular este posicionamiento, porque dijo, se ha de ser consecuente con lo que se pide, y el patrimonio Histórico cuando pase esta época que se arregle , pero una persona no se puede quedar sin lo necesario para vivir y hay personas que se quedan en la calle porque no pueden hacer frente al pago de su hipoteca, también hay necesidades sociales que atender y por este Grupo se han realizado propuestas que han sido rechazadas por el equipo de gobierno argumentando la inexistencia de crédito, de lo que deducía había sido por falta de voluntad política.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

A continuación intervino el portavoz del Grupo Popular Sr. Arias Lozano, quién dijo que se cumplen 150 años de la Fundación de la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta, y la Ermita es lugar de peregrinación de todos los Montoreños, por lo que existiendo dinero en una partida que se pueda destinar a la rehabilitación de la misma el voto de su grupo sería afirmativo.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quien dijo que se trata de una propuesta de interés social, histórico, antropológico, cultural, etc. Este inmueble es de una Cofradía con muchos años de existencia, se financia con una aportación de dinero conseguido por otro lado. La Ermita es propiedad de la Cofradía, por lo que si ésta desaparece revierte al pueblo de Montoro. Hay que considerar que se trata de un movimiento social, asociación o Cofradía con 800 hermanos y el lugar donde la misma se ubica fue el inicio o nacimiento de las Cofradías. También es la Ermita de la Copatrona de la Ciudad, símbolo de nuestro pueblo, que hunde sus raíces en el siglo XV y así mismo se trata de un lugar que puede ser un motor económico con fines turísticos, por lo que se justifica traer esta propuesta que es excepcional para realizar unas obras de emergencia.

Replicó el Sr. Luque Madueño, Concejal de IU-LV-CA, que si se trata de una obra de interés histórico, también tenemos un pueblo que lo es, si es una obra de emergencia ya está ejecutada y en subvenciones para esta obra ya han conseguido más de la mitad de su presupuesto, por lo que habrán podido hacer frente a su importe, así pues si hay disponibilidad presupuestaria debe destinarse por ejemplo al arreglo de colegios, ya que hay techos que se están cayendo y niños en los pasillos, por lo que aunque haya dinero, como ha argumentado el portavoz popular, el Ayuntamiento debe priorizar su destino y las Cofradías deben tener dinero para estos fines.

Nuevamente intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, y dijo que ese dinero se ponía entre todos y no había que olvidar que la Cofradía había aportado muchos beneficios, como motor económico, al pueblo de Montoro.

Para cerrar el debate intervino el Sr. Alcalde, quien dijo que no se trata de una obra caprichosa, ni de comprar un nuevo manto o trono para la Virgen, sino una aportación económica para el arreglo del tejado y la instalación eléctrica. La obra está ejecutada, pero hay que pagarle a los albañiles. No hay que confundir los términos, dijo replicando al Sr. Luque Madueño, pues hay goteras en los colegios porque está lloviendo mucho y han caído ya 900 litros, no obstante, pásese por el Colegio para comprobar que se están arreglando, entérese y no manipule la información. Desde el año 1969 Montoro es Conjunto Histórico, continuó diciendo, somos el único municipio que cuenta con un Área de Rehabilitación Concertada y su coalición está gobernando en la Comunidad Autónoma, siendo la señora Consejera de Fomento y Vivienda de su mismo partido, a quién me he dirigido en numerosas ocasiones para solicitarle promoción de viviendas y rehabilitación para nuestro municipio sin haber logrado que me atienda. Las competencias de los Ayuntamientos son aquellas que la Ley nos otorga, se han realizado propuestas para modificar el destino del superávit de la liquidación presupuestaria, y somos conscientes de la situación existente, se puede estar de acuerdo o no pero no cabe justificarlo con otros argumentos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Vistos los informes que figuran en el expediente y teniendo en cuenta que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, y que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes, este órgano, en votación ordinaria, con el voto en contra del Grupo de IU-LV-CA (3) y el voto a favor del Grupo Popular (3) y Socialista (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar el expediente de **crédito extraordinario financiado con baja de créditos de otra partida**, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 18.000 €, con el siguiente detalle:

**CREDITO EXTRAORDINARIO O SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2013.9240.780.00	Subvención Cofradía Nuestra Señora de la Fuensanta	18.000 €
	TOTAL	18.000 €

**El anterior importe queda financiado de la siguiente forma: baja de crédito de gastos de otra partida**

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2013.4410.467.00	Transferencia corriente Consorcio Transporte Metropolitano	18.000 €
	TOTAL	18.000 €

**Segundo:** Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

**3.-DAR CUENTA DECRETOS**

Los Sres. trece asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de la Resolución de la Alcaldía de fecha 8-03-2013 por la que se delega en D. José Romero Pérez la asistencia a la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana el día 12-03-2013.

**4.-INNOVACION PUNTUAL PORMENORIZADA DEL ART. 42 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE MONTORO (materiales de fachada).**- Visto documento técnico redactado por Doña Maria Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal, donde se reseña que, con la presente Innovación del documento de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección, y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Montoro, se pretende modificar el artículo 42 de sus



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ordenanzas relativos a los materiales de fachada de los edificios situados en la Zona Centro Histórico, en concreto en el punto 6 referente a las carpinterías, ventanas y persianas, de las condiciones para utilización de materiales en los edificios, de modo que en la actualidad solo está permitido el uso de madera barnizada o pintada preferentemente en tonos tradicionales, y con esta innovación-modificación se pretende que en las carpinterías también puedan colocarse perfiles de aluminio imitación madera y de PVC imitación madera.

La presente innovación tiene su justificación en los siguientes puntos:

1º.- Los inmuebles en los que se pretende ampliar los tipos de materiales a utilizar para las carpinterías, se corresponden con un conjunto de inmuebles del ámbito del Plan Especial en los que se ha producido una importante renovación y sustitución de elementos, resultando que las fachadas, si bien en general mantienen los criterios compositivos, presentan una imagen diferenciada de los elementos tradicionales.

2º.- La modificación afectaría a las carpinterías de los huecos de ventanas y balcones, en los que predominan la superficie de vidrio (y no a las puertas), siendo la sección de los perfiles menos representativa, y por tanto poco perceptibles visualmente.

3º.- Los nuevos materiales propuestos para las carpinterías de los huecos de ventanas y balcones (PVC imitación madera y aluminio imitación madera, en tonos oscuros) quedarían integrados con los edificios y conjuntos urbanos catalogados del Conjunto Histórico, fundamentalmente si llevan asociados el uso de persianas enrollables o de cadenilla de madera.

4º.- La realidad de los edificios incluidos en las zonas calificadas por el Plan Especial como Centro Histórico, es el predominio de carpintería metálicas, fundamentalmente de acero y de aluminio.

5º.- Los perfiles que pretenden autorizarse responden a nuevos materiales y soluciones constructivas para carpinterías de edificios, que presentan un serie de ventajas técnicas, respecto de los materiales tradicionales como la madera y también respecto del acero.

Visto Informe Favorable emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal así como el evacuado por al Secretaría General del Ayuntamiento en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la innovación propuesta.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la **INNOVACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**CONJUNTO ARTÍSTICO Y CATÁLOGO DE MONTORO EN LO REFERIDO AL ARTICULO 42 DE SUS ORDENANZAS, RELATIVO A LOS MATERIALES DE FACHADA**, en concreto su punto 6 referente a las carpinterías en los edificios, el cual quedaría con la siguiente redacción:

**“Artículo 42. Materiales de fachada.**

1. Se permiten todos los materiales tradicionalmente utilizados en el Casco Histórico de Montoro, con las limitaciones que se establecen en este artículo.
2. Los zócalos, recercados y jambeados de huecos, molduras y cornisas podrán realizarse exclusivamente con los siguientes materiales:
  - ⌚ Piedra molinaza o similar.
  - ⌚ Mortero con mezcla de almagra fracasado.
  - ⌚ Encalado sobre mortero, pintado en tonos que simulen la piedra molinaza.
3. Queda prohibido el uso de cualquier otro material, especialmente azulejos, plaquetas, mármol, terrazos o similares.
4. El resto de la fachada estará enfoscado o enlucida, siendo la textura del paramento lisa, quedando prohibidos los acabados a la tirolesa y similares. Se recomienda el pintado a la cal o similar en color blanco, evitándose los tonos brillantes, que habrán de rebajarse a tal fin.
5. La terminación y acabado de la superficie de los poyatos se realizará con piedra molinaza o similar, o guija.
6. Las carpinterías serán de madera, preferentemente pintadas en los tonos tradicionales. En los huecos de ventanas y balcones, podrán también colocarse carpinterías de aluminio imitación madera o PVC imitación madera, en tonos oscuros, excepto en caso de que se utilicen superficies opacas planas tales como paños ciegos o contraventanas. Estos materiales no podrán utilizarse en los siguientes casos:
  - ⌚ En las carpinterías de puertas de acceso y cocheras y otros de grandes dimensiones tales como escaparates.
  - ⌚ En las carpinterías de fachadas de inmuebles incluidos en el catálogo con nivel de protección A o B.
  - ⌚ En inmuebles incluidos en los entornos de BIC inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

*Se recomienda el uso de postigos y persianas enrollables mediante cordón exterior.* En el caso de que se utilicen persianas de tambor, éste nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de fachada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Se admite con carácter excepcional la realización de las carpinterías para huecos de garaje con armazón metálico y panelado en madera.

7. Los herrajes de los huecos serán de hierro para pintar en color negro mate.
8. Se recomienda el uso de las contraventanas. Se admiten las persianas de librillo pintadas en los colores tradicionales. En caso de utilizarse persianas enrollables, el tambor nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de la fachada.
9. La carpintería de las puertas de ingreso será de madera con las terminaciones y formas tradicionalmente empleadas en el municipio.
10. Aparatos de aire acondicionado.
11. Se instalarán en lugares no visibles desde la vía pública.
12. Ante la imposibilidad de que así sea, - y siempre que quede debidamente acreditado-, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias, no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
13. Cableado en fachadas.  
El tendido de las redes de infraestructura (electricidad, telefonía, etc.), cuando inevitablemente tenga que discurrir por fachada, deberá situarse coincidiendo con elementos compositivos de la misma, (cornisas e impostas), y pintarse de idéntico color al elemento por donde discurra.
14. Antenas de radio, televisión o telefonía.  
Se prohíbe la instalación de antenas en fachada. Debiendo situarse en patios o lugares interiores no visibles desde la calle, y que no afecten a visiones exteriores del Conjunto Histórico de Montoro.”

**SEGUNDO:** Someter este expediente a información pública por plazo de un mes de acuerdo al art. 39.1.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Diario Córdoba y tablón de anuncios del Municipio.

**TERCERO:** Solicitar informe a la Consejería de Cultura y Deporte

**CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en el art. 31.1 de la LOUA, previo a la aprobación definitiva del documento, deberá ser informado por la Delegación Territorial de Córdoba de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía.-



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Municipios colindantes en cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1 de la LOUA.

**SEXTO.** Suspender por el plazo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

**5.-INNOVACION MEDIANTE MODIFICACION DEL ART. 50 Y 20 DE LA ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE MONTORO (uso aparcamiento).**- Visto documento técnico redactado por Doña Maria Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal y Doña Rosario Espejo Carmona, Ingeniero Técnico Municipal en el que se recoge que el presente documento tiene por objeto flexibilizar la implantación del uso de aparcamientos en el Conjunto Histórico, dada la demanda social que existe en el mismo, tanto por parte de los residentes como por personal flotante, puesto que en la actualidad únicamente se permite el uso en la vía pública y en edificios de vivienda unifamiliar, lo que ha tenido importantes efectos no deseados, por lo que se presente con la presente innovación se pretende mejorar la movilidad rodada y peatonal en el Conjunto Histórico, posibilitando lugares de aparcamiento alternativos a la vía pública, interviniendo en dos líneas:

- Favoreciendo la intervención de la iniciativa privada en la habilitación de espacios para el aparcamiento, en edificios plurifamiliares.
- Posibilitando la utilización de carácter temporal de espacios en desuso, de titularidad pública o privada para aparcamiento.

Así pues la modificación propuesta consiste en primer lugar en la revisión de las categorías establecidas para el uso de aparcamiento dentro del Conjunto Histórico de Montoro de modo que:

Se actualiza la descripción del uso de garaje vinculado a viviendas unifamiliares suprimiendo la limitación de capacidad a 3 vehículos, de modo que la capacidad se regula conforme a la normativa sectorial de aplicación, siempre que se trate de utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda.

Se establece la regulación de las condiciones de implantación de los garajes, en cuanto a utilización y condiciones para reducir el impacto en la imagen urbana y en el parcelario del conjunto Histórico.

Con la modificación se lleva a cabo una nueva regulación de los usos permitidos, de modo que:

Se incluya como uso permitido el de aparcamiento en edificios plurifamiliares en la zona Casco Histórico, teniendo en cuenta para cada caso la adecuación de su implantación de acuerdo al nivel de protección del edificio y el entorno en el que se ubique.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Se posibilite la autorización con carácter temporal del uso aparcamiento de solares destinados por el planeamiento a otros usos.

Se determinen las condiciones que deben reunir los aparcamientos en edificios plurifamiliares en cuanto a dimensiones, utilización, estéticas e implantación, de modo que de acuerdo al resultado del estudio de movilidad, no se produzca un impacto indeseado sobre la utilización de los espacios públicos ni sobre la preservación de los valores a proteger del Conjunto Histórico.

Visto Informe Favorable emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal así como el evacuado por al Secretaria General del Ayuntamiento en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la innovación propuesta.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del numero legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO: Aprobar inicialmente la INNOVACION PUNTUAL PORMENORIZADA DEL PGOU EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 50 DE LA ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE MONTORO** (uso aparcamiento) y que ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y cuyos artículos una vez modificados, serían del siguiente tenor:

#### **“DETERMINACIONES DE NORMATIVA MODIFICADAS CAPÍTULO IV, Condiciones particulares para la zona Centro Histórico.**

##### **Art. 50.- Dominio, carácter del uso, uso dominante y compatibles.**

1. El dominio será privado, a excepción de los destinados a equipamientos.
2. El carácter será particular a excepción de los destinados a equipamientos.
3. Como uso dominante de la zona será el de vivienda en sus tres categorías. Como compatibles se establecen:
  - a. Comercial: En 1ª y 4ª categoría.
  - b. Industrial: En 1ª categoría
  - c. Oficinas: En todas sus categorías.
  - d. De relación: En 2ª, 3ª y 4ª categoría.
  - e. Residencial colectivo: En 2ª categoría.
  - f. Cultural: En todas sus categorías
  - g. Educativo: En todas sus categorías
  - h. Religioso: En todas sus categorías
  - i. Benefico-Sanitario: En 2ª, 3ª, 4ª y 5ª categoría
  - j. Deportivo: En todas sus categorías
  - k. Zonas verdes y áreas libres
  - l. Viario



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

m. Aparcamiento-garaje, taller de automóviles: En 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categoría. Con carácter provisional y sujeta a las condiciones que establece la legislación urbanística, podrá autorizarse la utilización de solares vacantes como aparcamiento en superficie, debiendo efectuarse una pavimentación y un cerramiento adecuados.

El resto de usos no relacionados se consideran prohibidos a efectos de esta normativa.

### **20.11 Uso de Aparcamiento, garaje y taller de automóviles.**

1. Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia del vehículo.
2. Se denomina taller de automóviles a los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.
3. Se establecen las siguientes categorías:
  1. Garaje-aparcamiento anexo a viviendas unifamiliares para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda.
  2. Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano de vivienda plurifamiliar o edificio destinado a otro uso dominante.
  3. Garaje en edificio exclusivo.
  4. Aparcamiento en área fuera de la calzada de las vías destinado específicamente al estacionamiento de vehículos.
  5. Taller de automóviles.
4. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:
  - a. En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en sótano no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.
  - b. Cumplirán, además de las condiciones que fijen las disposiciones sectoriales vigentes, las siguientes condiciones de diseño:
    - a. En unifamiliar: las derivadas de la normativa sectorial vigente.
    - b. En el resto de casos excepto los incluidos en unifamiliar:
      1. Condiciones de edificación.

Cualquier planta dedicada a garaje deberá tener una altura libre mínima de 2,50 metros entre elementos de acabado, pudiendo rebajarse puntualmente por razones constructivas, formales, instalaciones, u otras causas, hasta los 2,25 metros.
      2. Accesos y circulación interior
        - 2.1. Los accesos se diseñarán de forma que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, tales como cruces de calzada, paradas de transportes públicos, etc.
        - 2.2. Los accesos tendrán anchura y altura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, sin maniobras. Tendrán un gálibo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

mínimo en puertos de 2,10 m, y un acceso unidireccional de carácter alternativo, con un anchura mínima de tres (3) metros.

2.3 Los huecos de acceso en la zona Casco histórico deberán dimensionarse de modo que respetando el resto de condiciones estéticas no se supere el 50% de la longitud de fachada de hueco respecto al macizo.

2.3. Las vías interiores de circulación de vehículos deberán diseñarse de forma que la circulación de los mismos se realice sin necesidad de maniobras. Su ancho mínimo será de doscientos cincuenta (250) centímetros.

2.4. Las rampas tendrán la anchura suficiente para el libre tránsito de vehículos, que en todo caso no será inferior a lo establecido por las vías interiores. Cuando desde uno de los extremos de la rampa no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del veinte por ciento (20 por 100). Sin embargo en los cuatro primeros metros de profundidad inmediatos al acceso en el interior del local, la pendiente máxima será del cuatro por ciento (4 por 100) cuando la rampa sea de salida a la vía pública.

Las rampas no podrán ser utilizadas normalmente por los peatones en los garajes o aparcamientos públicos, salvo:

- a) Que se habilite una acera con anchura mínima de sesenta (60) centímetros y altura de bordillo de catorce (14).
- b) Que se habilite una zona señalada con pintura reflectante, con anchura mínima de sesenta (60) centímetros.

Las rampas podrán ser utilizadas por los peatones como vía de evacuación de emergencia si las mismas se adaptan a las disposiciones legales en vigor para ser consideradas como pasillos de evacuación.

### 3. Dimensiones de las plazas.

3.1. Cada plaza de garaje dispondrá de un espacio mínimo, libre de cualquier tipo de obstáculo, de 2,20 por 4,50 metros. La superficie útil de los garajes habrá de ser igual o superior a la que resulte de multiplicar por 20 el número de plazas de aparcamiento previstas.

3.2. En los garajes y aparcamientos públicos para automóviles habrán de reservarse permanentemente plazas para personas con movilidad reducida, a razón de una plaza por cada cincuenta (50) o fracción de la capacidad total del garaje o aparcamiento. Las dimensiones mínimas de las plazas reservadas serán de quinientos (500) por trescientos sesenta (360) centímetros. Dichas plazas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

cumplirán asimismo las disposiciones legales establecidas en el Decreto 293/2009, sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte.

4. El órgano municipal competente podrá aprobar previa propuesta por parte del interesado, variaciones dimensionales en los parámetros referentes a acceso y rampas, en casos excepcionales debidamente justificados por las características particulares de implantación siempre que se de cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación.
- c. Edificación bajo rasante de los espacios públicos.  
Podrán autorizarse aparcamientos bajo los espacios públicos, mediante la correspondiente concesión, siempre que se garantice:
- a) No desnaturalizar el uso de la superficie bajo la que se contenga, procurando la no desaparición completa de la vegetación, en el caso de que esté consolidada.
  - b) Compromiso de reconstruir la situación previa en superficie, así como posibilitar la plantación de arbolado de porte manteniendo las rasantes originales.
  - c) Compromiso de otorgar a tal superficie el uso efectivo previsto por el planeamiento, caso de que no se hubiera implantado.
  - d) Compromiso de reparar las posibles pérdidas que la actuación pudiera causar.”

**SEGUNDO:** Someter este expediente a información pública por plazo de un mes de acuerdo al art. 39.1.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Diario Córdoba y tablón de anuncios del Municipio.

**TERCERO:** Solicitar informe a la Consejería de Cultura y Deporte

**CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en el art. 31.1 de la LOUA, previo a la aprobación definitiva del documento, deberá ser informado por la Delegación Territorial de Córdoba de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Municipios colindantes en cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1 de la LOUA.

**SEXTO.** Suspender por el plazo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

**6.-ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL PUESTO DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL Nº 2,3,5,11.-** Visto que por acuerdo plenario de fecha 26-11-12 se prestó aprobación al pliego de Cláusulas administrativas para la concesión demanial de puestos en el Mercado de Abastos Nº 2, 3, 5 y 11 de esta Ciudad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Visto que se aprobó el expediente de contratación, *por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación.*

Visto que con fecha 21-01-13 se anunció la licitación por plazo de 15 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones por los siguientes licitadores: Iligora S.C.A.

Con fecha 15-02-13, *la Mesa tras proceder a la apertura del sobre B conteniendo la oferta económica de los licitadores admitidos, que da el siguiente resultado:*

Iligora S.C.A.	Lote 1- Puesto 2	Canon 1050,00€
Iligora S.C.A.	Lote 2- Puesto 3	Canon 950,00€

En consecuencia se *efectúa propuesta de adjudicación de la concesión demanial de puestos del mercado de Abastos a las proposiciones presentadas y por el canon que se ha reseñado.*

Con fecha 18-02-13 se les requiere a los licitadores propuestos por la Mesa para que presenten justificación de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, y efectúen el depósito de la garantía definitiva correspondiente, así como la documentación que establece la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Servicio del Mercado de Abastos de Montoro en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de *concesión demanial de puestos en el Mercado de Abastos de esta Ciudad nº 2,3,5 y 11*, por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, de conformidad a los Pliegos aprobados por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2012 a los siguiente licitadores:

<b>Licitador</b>	<b>Puesto</b>	<b>Canon</b>
- Iligora S.C.A.	Lote 1- Puesto 2	Canon 1050,00€
- Iligora S.C.A.	Lote 2- Puesto 3	Canon 950,00€



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO.** Publicar en el perfil de contratante.

**TERCERO.** Notificar a la empresa adjudicataria, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar no más tarde de los **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación.

**CUARTO.** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal, para que proceda a la devolución de las garantías provisionales que correspondan.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato de obras de “Concesión demanial de puestos en el Mercado de Abastos de esta Ciudad” en el Perfil de contratante, *y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución*].

**7.-APOYO A LA REIVINDICACIÓN DE LOS TRABAJADORES PLAN INFOCA PARA SU CONTRATACIÓN POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.-** En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Agencia Pública empresarial de Medio Ambiente que atienda las reivindicaciones de los trabajadores y proceda a su contratación a fin de que igual que en años precedentes resulte totalmente garantizada la seguridad de nuestros montes contra los incendios para el próximo verano

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo al peticionario y a la Agencia Pública empresarial de Medio Ambiente

**8.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE-A SUPRESIÓN PAGA EXTRA NAVIDAD CONTRATADOS PFEA.-** Por el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, se extractaron los argumentos esgrimidos en la Moción epigrafiada.

A continuación el Sr. Presidente preguntó a los diferentes grupos políticos su posicionamiento en la votación. El Grupo de IU-LV-CA anunció su voto afirmativo, y el Grupo Popular anunció que se abstendría en la votación porque también en las mismas circunstancias se encontrarían los funcionarios.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con la abstención del Grupo Popular (3) y a favor del Grupo IU-LV-CA (3) y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

PSOE-A (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto de la moción epigrafiada que dice así:

*“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A EN RELACION CON LA SUPRESION DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD A LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL PFEA*

*El artículo 2.1 del Real Decreto- Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece lo siguiente:*

*En el año 2012 el personal del sector publico definido en el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes”*

*Es conocido el posicionamiento de PSOE en contra de esta decisión que entendemos como arbitraria y que viene a redundar en los ataques sistemáticos hacia los trabajadores y trabajadoras del sector público, convirtiéndolos en una especie de chivo expiatorio de la grave situación económica que atravesamos y que ellos, en absoluto, han contribuido a generar.*

*Si ya, de por sí, esta decisión no es asumible, mucho menos lo es que la supresión de la paga extra de Navidad se haya generalizado a todas las personas que han trabajado coyunturalmente al servicio de las Administraciones Públicas, independientemente del ámbito temporal de su relación laboral o del programa de empleo al que han estado acogidos.*

*Según circular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su apartado 1.6º, se afirma lo siguiente:*

*La supresión de la paga extraordinaria o pagas equivalentes del mes de diciembre de 2012 se aplica al personal cuyos costes salariales están financiados, total o parcialmente, con subvenciones.*

*La supresión se aplica al personal adscrito a un proyecto de gastos financiando o cofinanciado por otra entidad pública.*

*Este es el caso de los trabajadores y trabajadoras afectos al Plan para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA), ya que dicho programa de empleo es subvencionado parcialmente por fondos de otras administraciones públicas.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*El Ayuntamiento de Montoro, siguiendo las instrucciones de este circular, procedió a la supresión de la parte proporcional de la paga extra de navidad a los trabajadores y trabajadoras con los que ha tenido relación contractual a través del PFEA en el segundo semestre de 2012. La consecuencia práctica de esta eliminación es que estos ciudadanos han dejado de percibir una cantidad diaria de 8,32 € durante la duración de su contrato, a lo que hay que añadir la indemnización por cese ha disminuido también al computarse sobre una base inferior al eliminarse esas cantidades.*

*Esto quiere decir que las personas que hayan trabajado en las obras del PFEA durante el segundo semestre del 2012 han perdido en relación con los que lo hayan hecho en el primer semestre de 2012 o lo hagan en el primer semestre de 2013 las cantidades mensuales en concepto de retribuciones totales (antes de descuentos) siguientes:*

- ⌚ *Oficial 1ª: 298,80 €/mes.*
- ⌚ *Peón: 275,18 €/mes. 137,59 €/15 días de trabajo.*

*Los datos antes expuestos están extraídos de la Circular Informativa 8/2012, de 24 de septiembre de 2012, remitida a los Ayuntamientos por Hacienda Local y con el título “Instrucciones para la configuración del personal contratado en las obras PFEA tras el Real Decreto Ley 20/2012”.*

*Desde el PSOE creemos que es una absoluta barbaridad que se suprima el abono de estas cantidades a los trabajadores y trabajadoras del PFEA siguiendo las instrucciones antes reseñadas, y lo hacemos en base a los siguientes planteamientos:*

1. *El R.D. 20/2012 plantea como única excepción a la eliminación de la paga extra de Navidad la no aplicación de dicha medida a los empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual el 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre ( artículo 2, apartado 6 del R.D. 20/2012).*

*Entendemos que el legislador, cuando confecciona este Real Decreto, pretende con el mismo que las personas afectadas sean aquellas que mantienen una relación laboral con las Administraciones Públicas más o menos estable, considerando la eliminación de la paga extra de Navidad como una medida meramente coyuntural, dolorosa para el empleo público pero compensada por esa cierta estabilidad laboral ( planteamiento que como hemos dicho anteriormente nosotros no compartimos), pero este posicionamiento no es de recibo para los trabajadores y trabajadoras cuya relación laboral con las administraciones públicas es esporádica y muy limitada en el tiempo, por lo que pensamos que no es el objetivo de quien legisla, aunque las leyes elaboradas de forma precipitada, como es ésta, no abordan coherentemente las muchas realidades existentes en las relaciones de las Administraciones Públicas y los ciudadanos.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*Por otro lado, la excepción antes citada (incluida en el artículo 2, apartado 6 del Real Decreto Ley) refleja claramente que el legislador tiene la evidente intención de que la supresión de la paga extra de Navidad no afecte al personal al servicio de las administraciones públicas cuyos ingresos sean precarios, siendo éste el caso de los trabajadores y trabajadoras que han realizado su labor en le PFEA, ya que sus ingresos anuales son mínimos, al corresponderse únicamente con los generados por el subsidio o la renta agraria y por los jornales que puedan haber trabajado, debiendo considerar que en esta campaña de recolección de aceituna, como en otras campañas agrícolas, han sufrido una merma importante en cuanto a la generación de jornales por las circunstancias conocidas por todos.*

- 2. El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 14 lo que sigue : “Retribución de trabajadores – Los trabajadores desempleados que sean contratados para trabajar en proyectos incluidos en el campo de aplicación de este Real Decreto serán retribuidos de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo que sea de aplicación, en razón al tipo de obra o servicio”.*

*Esto quiere decir que el convenio que afecta a los trabajadores de nuestra localidad que desarrollen su labor en el PFEA es el provincial de la Construcción de Córdoba. Con la medida adoptada (supresión de la parte proporcional de la paga extra de Navidad) se incumple este acuerdo normativo que al día de hoy sigue estando en vigor.*

- 3. El crédito presupuestario correspondiente al abono de estas cantidades no fue incluido en la propuesta de declaración como no disponibles de los créditos derivados de la aplicación de los dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto – Ley 20/2012, ya que no vienen recogidos en el Capítulo I, correspondiente al Personal, y sí en el Capítulo VI que recoge las Inversiones. Por ello, estas cantidades pueden ser abonadas o, en caso contrario, deberán ser devueltas a la Administración correspondiente, lo que implica que deja de ser invertido en nuestra localidad (en nuestros ciudadanos) y devuelto a su lugar de origen.*
- 4. No es de recibo que los trabajadores y trabajadoras que realizan las mismas labores al servicio de nuestra Administración Local, con el mismo tipo de contrato y las mismas especificaciones contractuales, cobren de manera distinta. Así, quienes hayan trabajado en el PFEA en el primer semestre de 2012 o quienes lo hagan a partir del mes en curso, cobrarán más que los que lo hayan hecho en el segundo semestre de 2012. En este caso, a igual trabajo no hay igual salario, principio de equidad social y laboral que es truncado de forma lamentable.*
- 5. La circular que establece los criterios de aplicación del título I del Real Decreto- Ley*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*20/2012, de 13 de julio, afirma en su tercer párrafo lo siguiente: “Estos criterios, de los que se informó en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público el pasado 31 de julio, tienen un carácter meramente informativo y, por tanto, no vinculante, sin perjuicio de los que se puedan emanar de dichos ámbitos”.*

*Es decir, no existe una vinculación taxativa a estos criterios de aplicación, por lo que podemos guiarnos por aquellos que, sin obviar el espíritu de la norma se puedan entender que se ajustan más fielmente a la ética y a la justicia social.*

- 6. Por último, y creemos lo más importante, por lo que volvemos a reiterarlo, es de todo punto inadmisibile que se deje de abonar esta parte del salario a personas que sobreviven solamente con el subsidio agrario que perciben y con los escasísimos jornales que hayan podido llevar a cabo en tareas agrícolas, más aún en este año donde la campaña de la aceituna se encuentra en mínimos históricos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del PSOE-A propone al Pleno de esta Ayuntamiento para su aprobación, los siguientes acuerdos:*

- 1. Mostrar el desacuerdo del Ayuntamiento de Montoro con la supresión de la parte proporcional de la paga extra de Navidad en la nómina de los trabajadores acogidos al PFEA.*
- 2. Remitir al Subdelegado del Gobierno Central en Córdoba el presente acuerdo con el propósito de que lo transmita a las autoridades competentes y procedan a modificar los criterios utilizados y abonar las pagas extras no pagadas.*
- 3. Remitir el acuerdo, igualmente, a las Administraciones Públicas que colaboran en la ejecución de los planes acogidos al Plan de Fomento del Empleo Agrario, es decir, la Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía para que actúen de igual forma que la expuesta en el apartado anterior ante la administración estatal competente”.*

**8 bis 1.- MOCION GRUPO MUNICIPAL PSOE-A RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA DEDICAR EL 50% DEL REMANENTE PRESUPUESTARIO 2012 A PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su totalidad, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Antes de entrar en el debate de este asunto el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, dijo que presentaba una enmienda de sustitución y entregó la misma por escrito.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Sr. Alcalde respondió que no se podía presentar porque en este Ayuntamiento no existe reglamento y las Mociones han de aprobarse en su totalidad.

Replicó la Sr. Soriano Castilla, Concejala del Grupo Popular, que había que dar entrada a las enmiendas que aportasen los diferentes grupos políticos y que si la moción se hubiese visto en Comisión Informativa, al estar dictaminada no hubiese habido problema para la admisión de su enmienda.

Respondió el Sr. Alcalde que si se quería un reglamento se debería aprobar, que las mociones se podían ver en Junta de Portavoces, pero este órgano no existe y no es culpa de su grupo ni del grupo popular por lo que parece que “se juega con el factor sorpresa”, por lo que si se presentan mociones después de la convocatoria de la sesión plenaria no se puede modificar su texto, no obstante le propuso que formulase su enmienda como una moción después del estudio de todas las urgencias.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes lo que presenta la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación se adoptó el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

*“La disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece la modificación, a lo largo del año 2013, del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*El mencionado artículo 32 establece el destino que debe tener el superávit presupuestario en las Corporaciones Locales y que, en su redacción actual, es la reducción del endeudamiento neto. La modificación de dicho artículo abre la posibilidad de dedicar el remanente a otros fines.*

*Dada la situación actual de deterioro de la economía, que se traduce en una imparable subida del número de personas desempleadas, debería ser una prioridad dedicar una parte importante del remanente presupuestario al desarrollo de planes que sirviesen para la generación de empleo.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal del PSOE de Andalucía en el Ayuntamiento de Montoro propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes:*

### **ACUERDOS**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

***Primero.-** Solicitar al Gobierno de la Nación que la modificación del artículo 32 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, abra la posibilidad para que al menos el 50% del remanente presupuestario de las Corporaciones Locales así como de las Diputaciones Provinciales pueda ser dedicado a planes para la generación de empleo directo, con criterios sociales.*

***Segundo.-** Instar al Gobierno de la Diputación de Córdoba a defender en el seno de la FEMP que la modificación del artículo 32 de la Ley 2/2012 de 27 de abril vaya en el sentido mencionado en el punto anterior.*

***Tercero.-** Remitir el anterior acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”*

**8 bis 2.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA PARA QUE LAS PISCINAS MUNICIPALES SEAN GESTIONADAS DESDE EL AYUNTAMIENTO.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su totalidad, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

A continuación intervino la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA, y dijo que iba a realizar un resumen de la Moción para que la conociese el público asistente, ya que los Sres. Miembros de la Corporación disponían de una copia de la misma.

Justificó su presentación en el momento actual por el reciente cierre de la piscina cubierta de Montoro, señalando que no se trataba de una simple crítica a este hecho sino de una oportunidad para traer propuestas de su programa electoral y defender el modelo de gestión pública frente al fracaso demostrado de gestión privatizada, apostando por la recuperación de servicios que fueron privatizados en su día por el Gobierno Socialista de este Ayuntamiento para que sean prestados desde el mismo, ya que es evidente que la gestión privada busca su beneficio y cuando no lo encuentra abandona, perdiendo los trabajadores, las instalaciones, que no están en las condiciones que debieran de estar porque la empresa reduce al máximo los costes económicos, y los usuarios, siendo el resultado que el Ayuntamiento se encuentra con unas instalaciones cerradas, que en su día le costaron alrededor de 250.000.000 pesetas y habiendo aportado a la empresa gestora anualmente 21.131.022 pesetas.

Señaló que otra de sus propuestas electorales era la igualdad de oportunidades para practicar el deporte y unos precios más asequibles para que todos puedan tener acceso a estas instalaciones, por lo que proponía la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) *Que la gestión de piscinas municipales de Montoro no vuelva a salir a concurso.*
- 2) *Que las piscinas municipales sean gestionadas desde el propio Ayuntamiento de Montoro.*
- 3) *Que en la medida de lo posible se respeten los actuales puestos de trabajo.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

4) *Que los precios de entrada a las instalaciones sean adecuados a las necesidades del momento.*

A continuación intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, quien dijo que después de ver los números no consideraba que el Ayuntamiento estuviese en disposición de gestionar directamente estas instalaciones. Dijo que había que valorar que la empresa privada hiciese en su día una apuesta por la gestión de la piscina, y el Ayuntamiento invirtiera en su construcción, pero no se podían admitir críticas tan gratuitas a los empresarios diciendo que cuando éstos no obtienen el beneficio previsto abandonan, ya que no debemos olvidar que nos encontramos en un contexto de crisis económica monumental, y probablemente lo que haya ocurrido sea que a ésta empresa le hayan venido mal las cosas y el empresario se haya arruinado, por lo que debería ser más reflexiva en estas afirmaciones ya que Montoro tiene mucho que agradecer a la empresa privada.

Seguidamente hizo uso de la palabra el portavoz del Grupo Socialista el Sr. Casado Morente, dijo que había que poner en valor el servicio que el Ayuntamiento presta. Que de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público existen cuatro modelos de gestión de los servicios públicos:

- Concesión.
- Gestión interesada
- Concierto con quién venga realizando prestaciones análogas
- Sociedad de economía mixta

Estos modos de gestión siguen siendo públicos, por lo que nada tiene que ver la concesión con la privatización a que alude el grupo firmante de esta proposición, a quién pidió que fuesen cuidadosos con los términos que utilizaban para no confundir a nadie, ya que también habían dicho que este servicio contaba con quinientos usuarios, pero en cambio sus instalaciones no estaban en las condiciones que debían estar porque el empresario gestor buscaba solo su beneficio, lo que no era congruente; también habían dicho que la aportación municipal ascendía a 127.000 euros y no era exacto ya que el primer año de concesión este Ayuntamiento aportó 35.000 euros, del 2010 al 2012 aportó 117.000 euros anuales, y para el 2013 estaba previsto 71.000 euros, del mismo modo tampoco era exacto que dijeran que esta aportación municipal se destinaba para que la empresa gestora hiciese negocios, ya que no pueden olvidar que esta empresa estaba prestando un servicio que es deficitario, en el que al comienzo invirtió 60.000 euros en el equipamiento del gimnasio y las taquillas de los vestuarios. Finalizó diciendo que este equipo de gobierno trabajará por la prestación de este servicio público ponderando tanto el interés social, el interés de los trabajadores y el interés público, por lo que el voto de su grupo sería en contra.

Preguntó la Sra. Sánchez de las Heras al portavoz del Grupo Popular qué había puesto ese empresario si la construcción se había llevado a cabo por parte de este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Le respondió el Sr. Arias Lozano que si el empresario hubiese obtenido esos beneficios de los que ella hablaba ahora se estaría “forrando”, entonces ¿por qué había cerrado? dijo, y que como había informado el Sr. Casado Morente inicialmente este empresario aportó 60.000 euros.

Cerró el debate el Sr. Alcalde diciendo que deducía, de las afirmaciones del grupo IU-LV-CA, que los empresarios eran enemigos, que el concesionario había tenido mala suerte y estaba arruinado, que para gestionarse directamente las instalaciones de la piscina por parte de este Ayuntamiento tendría que aportar el triple de la cuantía con la que se subvenciona al concesionario, debiendo explicar al pueblo de Montoro por qué se decide efectuar ese triple gasto en ese servicio.

En votación ordinaria con el voto a favor del Grupo IU-LV-CA (3) y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular (3) y PSOE-A (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Rechazar el texto de la Proposición epigrafiada.

**8 bis 3.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su totalidad, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra a los diferentes Grupos Políticos intervino en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA quién dió lectura a diferentes párrafos de la moción presentada:

*“La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los ayuntamientos: el de la administración más cercana Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.*

*La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el Principio de Estabilidad Presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Habla el informe sobre el Proyecto de Ley, de que elimina duplicidades y competencias impropias. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.*

*La reforma habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada.”, por lo que, dijo que se debían adoptar los acuerdos contenidos en esta Moción y a los que dio lectura.*

Por el Grupo Popular intervino la Sra. Soriano Castilla, quién comenzó diciendo que IU-LV-CA trae al Pleno un asunto ya debatido, pues fue aprobada una Moción del Grupo Socialista en este sentido. Dijo que su grupo estaba en contra porque había que entender el significado de la reforma de las Administraciones, que es acabar con situaciones insostenibles para las Administraciones más cercanas, las cuales deben tener las competencias que pueden desarrollar y prestar los servicios necesarios sin soportar otras cargas que no les pertenecen, así por ejemplo, Montoro no tiene por qué soportar la financiación de servicios sanitarios o educativos. Dijo que con esta reforma se pretende asegurar el futuro de las Entidades Locales para que presten aquellos servicios que pueden financiar y los presten con garantías de calidad; los ciudadanos quieren que les presten unos servicios de calidad, independientemente de la Administración que ostente la competencia de los mismos, dijo, e invitó a los Señores Concejales para que, en lugar de presentar este tipo de mociones, se sienten, lean el borrador de este anteproyecto, trabajen sobre él y remitan sus alternativas o modificaciones a Madrid, ya que se trata de una reforma muy importante de las Administraciones Españolas, por lo que debe ser un instrumento de consenso, todos estos argumentos motivaban que el voto de su grupo fuese en contra.

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quién anunció que el voto de su grupo sería afirmativo ya que el texto que se somete a aprobación se parece al texto que presentó su propio grupo, no obstante podrían haber limado algunas de las afirmaciones de su parte expositiva. Dijo que lo que subyace en esta reforma es acabar con la democracia más directa, que son los Ayuntamientos, que el hoy Presidente del Gobierno, cuando era candidato, dijo que se iba a dedicar a los municipios más “chiquititos”, y ahora con esta reforma va a suprimir tanto las Entidades Locales Autónomas como las Mancomunidades. Replicó a la Sra. Soriano Castilla que a los ciudadanos si les importa quién presta los servicios porque a la primera puerta que llaman es a la de su Ayuntamiento.

La Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA, replicó a la Sra. Soriano Castilla que se leyese las mociones porque en el fondo la que presenta su grupo es igual que la que fue aprobada en el Pleno del mes de febrero cuando la presentó el Grupo Socialista, y destacó que con



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

esta reforma desaparecen los pequeños municipios y desaparecerán también 40.000 puestos de trabajo.

En votación ordinaria con el voto en contra del Grupo Popular (3) y a favor del Grupo IU-LV-CA (3) y PSOE-A (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el texto de la Proposición epigrafiada que dice así:

*“El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de "Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local". Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el gobierno central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, sin contar con este ni con la administración autonómica, que tiene -en muchos casos- las competencias en exclusiva en materia de régimen local.*

*En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.*

*La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los ayuntamientos: el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1979 fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.*

*La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el Principio de Estabilidad Presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.*

*En el informe se defiende que se clarifican por primera vez las competencias municipales por ley, cuando en realidad ya la segunda generación de Estatutos de las Comunidades Autónomas, cuyos ejemplos más palmarios los representan los Estatutos de Cataluña y Andalucía reformados, han definido las competencias propias de los municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatutos que son Leyes Orgánicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.*

*Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, pues asocia el gobierno el ahorro de 3.282 millones de euros a la eliminación de dichas duplicidades. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.*

*La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llaman profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.*

*La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma.*

*Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.*

*En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquellos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.*

*Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.*

*En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 CE así como la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.*

*Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.*

*La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de competencias propias de los municipios en su artículo 92, ante la ausencia de referencias explícitas de las mismas en la Constitución Española. Esta inclusión supuso un reconocimiento estatutario del papel fundamental del municipio en el desarrollo de la organización territorial de nuestra Comunidad Autónoma, así como de su definición como una parte del Estado, y no una administración menor o tutelada.*

*Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen, provoca:*

- 1) *Vaciamiento y disminución de competencias de ayuntamientos;*
- 2) *Reforzamiento de administraciones de elección indirecta como las diputaciones.*
- 3) *Intervención de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes en caso de incumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y pérdida de competencias entre los de 5.000 y 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones.*
- 4) *Dos tipos de Entidades Locales Autónomas.*
- 5) *Recentralización del funcionariado de la administración local con habilitación de carácter estatal.*
- 6) *Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.*
- 7) *Supresión, entre otras, de las competencias en promoción de viviendas, servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.*
- 8) *Supresión del principio de auto organización municipal y autonomía local.*
- 9) *Supresión de la capacidad de los ayuntamientos para la dinamización de la economía local.*
- 10) *Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.*

*Andalucía se ha distinguido por ser una tierra que ha defendido sus intereses cuando estos se han visto amenazados. Hemos de recordar el fundamental papel que jugaron los Ayuntamientos democráticos de la época en la movilización y toma de conciencia de que el poder andaluz también estaba y está en sus municipios. Nuestra Comunidad Autónoma está organizada territorialmente por municipios y provincias sin los cuales es imposible comprender su evolución y configuración actual, y en la ciudadanía andaluza está incorporada la concepción de los Ayuntamientos como institución más cercana y a la que acudir en primera instancia para la resolución de sus demandas.*

*Por todo lo cual, proponemos al Pleno los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** *El Ayuntamiento de Montoro muestra su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

**SEGUNDO:** *Elevar al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**TERCERO:** *Exigir la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP para tratar este asunto y sobre el presente y futuro del municipalismo.*

**CUARTO:** *Comunicar igualmente al gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley y promover una Ley de Financiación Local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.*

**QUINTO:** *Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma incluido en su caso el recurso de inconstitucionalidad.*

**SEXTO:** *Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía”*

**8 bis 4.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA EN RELACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE PENSIONES.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su totalidad, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum, se adoptó el siguiente*

Cedida la palabra a los diferentes Grupos Políticos intervino en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA quién dijo que la decisión del Gobierno, de no revalorizar las pensiones en España en la cuantía equivalente a la desviación entre el IPC a 30 de noviembre y la previsión de inflación abonada a principio de año del 1%, vuelve a incidir en disminuir la renta disponible de los pensionistas en el marco de las políticas de ajuste para cumplir con los objetivos de déficit.

Para ello, ha aprobado un Real Decreto Ley de Medidas de Consolidación y Garantía del Sistema de Seguridad Social, motivando la presentación de un Recurso de Inconstitucionalidad por parte de la mayoría de Grupos Parlamentarios, entre ellos Izquierda Unida. Igualmente, se modifica la Ley del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Para Izquierda Unida esta medida constituye un perjuicio claro para uno de los colectivos más vulnerables, el de los pensionistas. Es, además de inconstitucional, una medida injusta e ineficaz y se enmarca en la continuada política de ajustes del Gobierno Central, lo que justificaba la adopción de los acuerdos que se contenían en esta proposición y a los que dió lectura.

A continuación por el Grupo Popular intervino el Sr. Romero Calero, quien dijo que se trata de una medida muy difícil, que el Gobierno y el Partido Popular son conscientes de los sacrificios que se piden a los ciudadanos por lo que ha tenido en cuenta un incremento del 2 por 100 de las pensiones inferiores a mil euros y un 1 por 100 de las demás. Las pensiones son la únicas partidas del ejercicio económico 2013 que se incrementan, y ello significa un ejercicio de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

responsabilidad para cumplir los objetivos de déficit frente a la congelación de pensiones que realizó el Gobierno Socialista por primera vez en la historia, por lo que el Gobierno del Partido Popular mantiene su compromiso con los que menos tienen, lo que justificaba el voto de su grupo en contra de esta moción.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quien comenzó diciendo al Sr. Romero Calero que el Gobierno del Partido Popular no tiene ninguna justificación en las medidas que adopta, y que no cumple ninguna de las promesas que realizó durante el periodo electoral antes de llegar al poder.

Una semana antes, dijo, se pronunciaron importantes cargos públicos, por ejemplo la Sra Vicepresidenta del Gobierno, respecto a la revalorización de las pensiones, y prometieron que actuarían conforme a la ley, en cambio no lo han hecho porque la ley no puede aplicarse de forma retroactiva. Estas medidas no responden a ningún ajuste económico, sino que es una más de sus políticas de hacer recaer siempre los esfuerzos en las personas más vulnerables. Finalizó diciendo que se había presentado un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley que cree será estimado.

En votación ordinaria con el voto en contra del Grupo Popular (3) y a favor del Grupo IU-LV-CA (3) y PSOE-A (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el texto de la Proposición epigrafiada que dice así:

*“La decisión del Gobierno, de no revalorizar las pensiones en España en la cuantía equivalente a la desviación entre el IPC a 30 de noviembre y la previsión de inflación abonada a principio de año, del 1%, vuelve a incidir en disminuir la renta disponible de los pensionistas en el marco de las políticas de ajuste para cumplir con los objetivos de déficit.*

*Para ello, ha aprobado un Real Decreto Ley de Medidas de Consolidación y Garantía del Sistema de Seguridad Social, motivando la presentación de un Recurso de Inconstitucionalidad por parte de la mayoría de Grupos Parlamentarios, entre ellos Izquierda Unida. Igualmente, se modifica la Ley del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.*

*Para Izquierda Unida esta medida constituye un perjuicio claro para uno de los colectivos más vulnerables, el de los pensionistas. Es, además de inconstitucional, una medida injusta e ineficaz y se enmarca en la continuada política de ajustes que está intensificando los negativos efectos de la crisis, deprimiendo la demanda interna y afectando intensamente a la actividad económica y el empleo. Con ella, se retiran de manera inmediata 2.000 millones de potencial consumo, en el caso de la pensiones la práctica totalidad se destina a ese fin, y otro tanto solo a lo largo de 2013.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*Igualmente, el Gobierno ha cedido a las exigencias del núcleo más conservador de la Unión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía, no se recupere y que los trabajadores/as, los pensionistas y jubilados sigan perdiendo poder adquisitivo y unos derechos sociales que conseguimos durante muchos años de lucha.*

*También el Gobierno cambia la Ley Reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, para establecer que durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no resultará de aplicación el límite del 3 por 100 de la nómina de pensiones contributivas y gastos de gestión del sistema, que pueden ser dispuestos para atender el pago de dichas pensiones. Durante esos años el límite será el que determine y prevea la Intervención General de la Seguridad Social.*

*Una medida que se hace sin explicación previa alguna a los grupos parlamentarios que integran la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Toledo ni a las organizaciones sindicales y empresariales, como debería ocurrir.*

*Por todo ello, se debe exigir que se mantenga el espíritu de consenso del Pacto de Toledo, pues las medidas del Gobierno perjudican a las personas más débiles y no se toma, ni una sola medida que afecte a los culpables de la crisis tan brutal que tenemos en estos momentos y que no son precisamente los trabajadores/as, ni los pensionistas y jubilados.*

*Existe una gran preocupación cuando vemos el impacto que la crisis está haciendo en las personas mayores. El progresivo envejecimiento de la sociedad española plantea uno de los principales retos socioeconómicos y políticos del Estado de Bienestar, ya que dibuja un escenario de nuevas necesidades sociales a las que tenemos que dar respuesta para asegurar los derechos democráticos de la ciudadanía.*

*El aumento de la proporción de personas mayores en la sociedad implica fortalecer los diferentes pilares sobre los que se sostiene el derecho a un envejecimiento digno y de calidad: las pensiones, la sanidad, la atención a la diversidad funcional o las medidas de servicios sociales.... que este Gobierno está recortando.*

*Las principales políticas públicas llevadas a cabo en los últimos años, a partir de la irrupción de la crisis, y sus efectos en la vida de las personas de 65 y más años, está siendo demoledor, llevando a un gran número de pensionistas y jubilados a la pobreza y a la exclusión social.*

*Hay que fortalecer la solidaridad intergeneracional para asegurar la calidad de vida de nuestra población mayor y poner fin a las injustas políticas de austeridad, como vía para una salida de la crisis de manera democrática y sostenible económica y socialmente.*

*El gobierno debe tener en cuenta que los más de 8.800.000 pensionistas y jubilados españoles, en la inmensa mayoría de los casos, tienen en sus pensiones la principal y/o única*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*f fuente de ingresos, que además sirve para el sustento de sus familiares en paro o en serias dificultades económicas, por lo que se hace necesario que recuperen el IPC perdido injustamente.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes acuerdos:*

*1º El Ayuntamiento de Montoro insta al Gobierno de la Nación a retirar el Real Decreto Ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social, manteniendo el poder adquisitivo de las pensiones.*

*2º Que el Gobierno de la Nación proceda al abono de las cantidades dejadas de percibir por aplicación de la citada Ley.*

*3º El presente acuerdo se remitirá al Presidente de Gobierno, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a las asociaciones de Pensionistas y Jubilados del municipio.”*

**8 bis 5.- PROPOSICION FORMULADA POR EL GRUPO DE IU-LV-CA POR UN PROCESO CONSTITUYENTE HACIA LA TERCERA REPÚBLICA.** *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su totalidad, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum , se adoptó el siguiente*

*Cedida la palabra a los diferentes Grupos Políticos intervino en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA quién dió lectura a diferentes párrafos de la moción presentada:*

*“Los republicanos de toda condición comprometido con los ideales de justicia, libertad, igualdad y fraternidad, herederos del legado social, cultural y emancipador de la Segunda República hemos de manifestar nuestro más firme rechazo al modo en que la actual Constitución impone a los españoles una Monarquía heredera directa de la Dictadura de Franco. Así mismo, no podemos aceptar que se hurte a la ciudadanía la posibilidad de elegir la forma de estado.*

*En la España de hoy, el régimen republicano sería el mejor marco para la defensa de los derechos y libertades democráticas, instrumento imprescindible para asegurar el autogobierno de los diversos pueblos que componen nuestro Estado y un medio para superar los límites que la economía capitalista impone al desarrollo efectivo de los derechos sociales.*

*Hacemos un llamamiento al conjunto de mujeres y hombres para defender la memoria y los valores de la República de los trabajadores y trabajadoras, de la Paz, a denunciar y combatir con fuerza las diversas acciones que pretenden denigrar la realidad de lo que fue la Segunda*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

*República Española. Por ello propiciamos una estrategia unitaria para la apertura de un proceso constituyente. Llamamos a iniciar y desarrollar este movimiento cívico y político de carácter convergente y unitario en todos los niveles organizativos, como germen para la consecución de la Tercera República Española”.*

A continuación intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, quien dijo que hacía tiempo se había negado a debatir estas cuestiones de política general, porque el voto que le habían conferido los ciudadanos de Montoro para representarles en el Ayuntamiento era para tratar los asuntos de Montoro por lo que no entraba a debatir este asunto.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, y preguntó a la Sra. Sánchez de las Heras si este asunto también estaba incluido en su programa electoral. Compartió los argumentos esgrimidos por el Sr. Arias Lozano y puesto que todos los grupos políticos de este Ayuntamiento cuentan con representantes de sus respectivos partidos en las Cortes Generales, dijo, que se remitiese para su debate en esas instancias este asunto, por lo que el voto de su grupo sería en contra.

La Sra. Sánchez de las Heras replicó que la propuesta de acuerdo consiste en la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios por la III República y que la política también se hacía de abajo a arriba.

En votación ordinaria con el voto en contra del Grupo Popular (3) y PSOE-A (7), y a favor del Grupo IU-LV-CA (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Rechazar el texto de la Proposición epigrafiada.

**8 bis 6.- ALLANAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES RELATIVOS A LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DIMANANTES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA “TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SOBRE DICHA ORDENANZA.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Por el Sr. Alcalde se enunció los antecedentes de este asunto y la propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

Vista la incoación de los siguientes procedimientos que a continuación se enumeran por los que se impugna la Liquidación tributaria dimanante de la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil”, y dicha Ordenanza :

Procedimiento Ordinario nº 920/09 seguido a instancias de VODAFONE ESPAÑA ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , por el que se impugna la Ordenanza Fiscal

Procedimiento nº 92/2010 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , por el que se impugna la Ordenanza Fiscal

Procedimiento Ordinario nº 17/2010 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , por el que se impugna la Ordenanza Fiscal

Procedimiento Ordinario nº 214/2012 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº5 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento Ordinario nº 137/2012 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº5 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento nº 261//2012 seguido a instancias de VODAFONE ESPAÑA ante el Juzgado contencioso nº3 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento nº 246//2012 seguido a instancias de XFERA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº3 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento abreviado nº 234//2012 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento Ordinario nº 77/2011 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº2 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer y segundo trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 149/2011 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº5 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del cuarto trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 84/2011 seguido a instancias de XFERA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer y segundo trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 212/2011 seguido a instancias de XFERA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del cuarto trimestre de 2010



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Procedimiento ordinario nº 149/2011 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº5 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del cuarto trimestre de 2010

Procedimiento abreviado nº 151/2011 seguido a instancias de VODAFONE ESPAÑA ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del tercer trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 76/2011 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 72/2011 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº1 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del segundo trimestre de 2010

Procedimiento abreviado nº 147/2011 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº1 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del tercer trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 173/2011 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del cuarto trimestre de 2010

**ATENDIDAS** las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, principalmente la sentencia de 12 de julio de 2012 así como las sucesivas del Tribunal Supremo por la que se anulan las Ordenanzas Fiscales que aprobaron diferentes Ayuntamientos.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses de fecha 22 de Marzo de 2013, quien tiene encomendada la defensa jurídica del Ayuntamiento de Montoro en dichos procedimientos, recomendando, para una correcta seguridad jurídica, el allanamiento del Ayuntamiento en los mismos.

En votación ordinaria, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del numero legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El allanamiento por parte de este Ayuntamiento a la pretensión de la parte actora en los siguientes procedimientos:

Procedimiento Ordinario nº 920/09 seguido a instancias de VODAFONE ESPAÑA ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se impugna la Ordenanza Fiscal

Procedimiento nº 92/2010 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se impugna la Ordenanza Fiscal

Procedimiento Ordinario nº 17/2010 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se impugna la Ordenanza Fiscal



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Procedimiento Ordinario nº 214/2012 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº5 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento Ordinario nº 137/2012 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº5 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento nº 261//2012 seguido a instancias de VODAFONE ESPAÑA ante el Juzgado contencioso nº3 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento nº 246//2012 seguido a instancias de XFERA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº3 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento abreviado nº 234//2012 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer al cuarto trimestre de 2011

Procedimiento Ordinario nº 77/2011 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº2 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer y segundo trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 149/2011 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº5 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del cuarto trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 84/2011 seguido a instancias de XFERA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del primer y segundo trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 212/2011 seguido a instancias de XFERA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del cuarto trimestre de 2010

Procedimiento ordinario nº 149/2011 seguido a instancias de TELEFÓNICA MOVILES ante el Juzgado contencioso nº5 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del cuarto trimestre de 2010

Procedimiento abreviado nº 151/2011 seguido a instancias de VODAFONE ESPAÑA ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del tercer trimestre de 2010

Ordinario nº 76/2011 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba, por el que se impugna la liquidación del primer trimestre de 2010

Procedimiento Ordinario nº 72/2011 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº1 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del segundo trimestre de 2010

Procedimiento abreviado nº 147/2011 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº1 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del tercer trimestre de 2010



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

Procedimiento Ordinario nº 173/2011 seguido a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA SA ante el Juzgado contencioso nº4 de Córdoba , por el que se impugna la liquidación del cuarto trimestre de 2010

**SEGUNDO.-** Proceder a la inmediata devolución de los avales presentados y de las cantidades ingresadas en su caso por los sujetos pasivos de las liquidaciones tributarias impugnadas en dichos procedimientos a los que se refiere el allanamiento.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Asesoría Jurídica de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses para que lleve a efecto este acuerdo ante los Tribunales de Justicia.

**8 bis 7.- MOCION GRUPO POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN ARTICULO 32 DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA DEDICAR EL 50% DEL REMANENTE PRESUPUESTARIO 2012 A PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Toda vez que no se ha podido formular como enmienda a la Moción del Grupo Socialista sobre este asunto analizada en esta sesión como punto 8 BIS.1, se planteaba como Moción de este Grupo en relación a la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece la modificación, a lo largo del año 2013, del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** *Solicitar al Gobierno de la Nación modificar temporalmente la Ley de Estabilidad Presupuestaria para que los Ayuntamientos con superávit puedan aplicarlo a inversiones.*

**SEGUNDO:** *Convocar a la Comisión Nacional de Administración Local para debatir la orientación de dichos recursos*

**TERCERO:** *Requerir a la Junta de Andalucía para que abone con urgencia las deudas coestatales con las Corporaciones Locales.*

Se abrió debate sobre el significado de “coestatales”. En votación ordinaria con el voto en contra del Grupo IU-LV-CA (3) y PSOE-A (7), y a favor del Grupo Popular (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Rechazar la Moción epigrafiada.

**9.-ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS**

En primer lugar intervino la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA, y reiteró la petición formulada en otra sesión plenaria para que el Ayuntamiento solicitase en la instalación de contenedores para papel en el Polígono Industrial Camino de Morente, ya que se les respondió que la normativa lo prohibía y en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana no se prohíbe. Le respondió la Sra. Arias Lozano, Concejala de Limpieza Viaria, que si lo deseaba se le respondería por escrito, ya que fué la empresa gestora EPREMASA quién retiró los contenedores de papel allí instalados argumentando este motivo.

Seguidamente intervino el Sr. Romero Calero, Concejala del Grupo Popular, y dijo que insistía en las condiciones de seguridad de las viviendas situadas al comienzo de la calle Antonio Enrique Gómez, y de las que ya dio cuenta en anterior sesión plenaria, porque se ve que todos los cristales de sus balcones y ventanas exteriores están rotos, y prevé que al estruendo de los tambores de las bandas que acompañan los pasos de la Semana Santa puedan caer a la calle causando daños personales por tratarse de un lugar importante de concentración de personas para ver pasar las procesiones.

Le respondió el Sr. Alcalde que como ya lo hiciera en anterior ocasión se trata de una propiedad privada a la que no se puede acceder sin consentimiento de sus titulares o en su caso autorización judicial, y que como ya le informó existen varios procedimientos abiertos sobre el estado de conservación de los citados inmuebles.

Prosiguió el Sr. Romero Calero y agradeció a María José Sánchez su intervención para que Canal Sur retransmita nuestra madrugada del Viernes Santo de Montoro, así como a la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

Le respondió el Sr. Alcalde que él personalmente ya se lo había agradecido de inmediato al conocer la noticia.

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, Concejala del Grupo Popular, quién preguntó en qué estado se encontraban las instalaciones de la piscina después de la entrega de llaves, en qué situación se encontraban los trabajadores, en qué punto se encontraba la tramitación del nuevo pliego para su concesión y si el mismo saldría en mayo.

Le respondió el Sr. Alcalde que todas las tramitaciones se siguen de acuerdo al asesoramiento de letrado; que el representante de la empresa concesionaria vino un día a entregar las llaves y no fueron aceptadas por este Ayuntamiento, citándole posteriormente para ello ante la presencia del Sr. Notario, dos técnicos municipales, otro del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial, un especialista en jardinería y otro en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

instalaciones, la Sra. Secretaria de la Corporación y él mismo. Por los técnicos y especialistas se elaborará un informe valorado del estado de las instalaciones, y se irá resolviendo cada aspecto de este asunto en función del interés general de este Ayuntamiento.

La Sra. Soriano Castilla formuló como ruego la creación de una comisión para elaborar un Reglamento de Organización del Pleno a fin de alcanzar un consenso en su texto.

Le respondió el Sr. Alcalde que le satisfacía escuchar esa voluntad de consenso, lo que debía poner en práctica en el equipo de gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

A continuación intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, quién preguntó como se iba a organizar la Romería de las Veleras, ya que es la Corporación Municipal "Hermano Mayor". Le respondió el Sr. Alcalde que desconocía si todos los miembros iban a participar, que sería coste cero para este Ayuntamiento y que una vez pasada la Semana Santa les convocaba, si les parecía bien, a una reunión para tratar este asunto el próximo lunes 1 de abril a las veinte horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y cinco minutos del mismo día de su comienzo, de lo que doy fe.